

42



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 MAR 2024

Proceso No. 2022-00438

Por ser procedente el emplazamiento de la demandada, de conformidad a lo dispuesto por el numeral tercero del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, el despacho DECRETA:

EL EMPLAZAMIENTO de la parte demandada GRUPO FL7 S.A.S. y FALIERO ALBERTO PELAEZ URIBE, para que dentro del término de 15 días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la publicación del listado, comparezcan a notificarse del auto que libra mandamiento de pago. La publicación debe hacerse en la forma y términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

De otro lado conforme a lo establecido por el artículo 76 del C.G.P, el Despacho acepta la renuncia del poder conferido por el Fondo Nacional de Garantías S.A., al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO. La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
en Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 079 Fecha 19 MAR 2024

El Secretario(a)